

## Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley Nº14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

---- 0 ----

Resolución de Consejo Universitario n.º5706-2024-UNC Cajamarca, 27 de diciembre de 2024

Vistos, el Oficio n.º0166-2024-FCS-UNC, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Gricerio Elizar Delgado Vílchez, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el Expediente Administrativo n.º0176557-2024-UNC, los acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto de nuestra Universidad y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

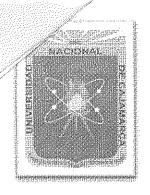
Que, el artículo 83 de la Ley universitaria, señala: "<u>La admisión a la carrera docente se hace</u> <u>por concurso público de méritos</u>. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad";

Es en mérito de ello que, el artículo 300 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, expresa que la admisión a la Carrera Docente se hace por concurso público de méritos (...). Tiene como base la calidad intelectual y académica del concursante. El acceso a la Carrea Docente se efectúa en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y el Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad.

En concordancia de lo establecido, el apartado siguiente del mismo cuerpo normativo citado, *supra*, el artículo 301 establece como fases del concurso:

- 301.1. Evaluación curricular, en la que se tome en cuenta el historial de vida profesional del postulante.
- 301.2. Evaluación de conocimientos, verificable a través de una prueba escrita sobre las materias que forman parte de la carga lectiva de la plaza a la que postula.
- 301.3. Prueba de competencia docente, consistente en el dominio de estrategias didácticas utilizadas en la clase de oposición o de méritos.
- 301.4. Evaluación psicológica, a efecto de determinar su idoneidad en la conducción de un proceso de enseñanza aprendizaje.

Es así que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto, con Resolución de Consejo Universitario n.º3638-2024-UNC, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprueba el Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad Nacional de Cajamarca, y adicional a ello, con Resolución de Consejo Universitario n.º4424-2024-UNC, de fecha 24 de octubre de 2024, se aprueban las Bases para el Concurso Público de Méritos para Plazas de Docente por Contrato a Plazo Determinado de la Universidad Nacional de Cajamarca;



V" B". Neeretana General

## Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

---- 0 ----

Resolución de Consejo Universitario n.º5706-2024-UNC Cajamarca, 27 de diciembre de 2024

Que, con Resolución de Consejo Universitario n.º5635-2024-UNC, de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobó, entro otros: "APROBAR, la Convocatoria al CONCURSO PÚBLICO Nº001-2024-F/CC.SS-UNC: CONTRATO A PLAZO DETERMINADO DE DOCENTES EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, para cubrir veinte (20) plazas de docente, adscritas al Departamento Académico de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cajamarca, las mismas que se detallan en las bases";

Que, con Oficio n.º0166-2024-FCS-UNC, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Dr. Gricerio Elizar Delgado Vílchez, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite la Resolución de Consejo de Facultad n.º0225-2024-FCS-UNC, que señala:

APROBAR una FE DE ERRATAS en los requisitos específicos en las Bases del Concurso Público N°001-2024-F/CC.SS-UNC: Contrato a Plazo Determinado de Docentes en el Departamento Académico de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cajamarca, en la parte siguiente:

Dice: "Licenciado en Sociología"

Debe decir: "Licenciado en Sociología o en Ciencias Sociales"

Dice: "Licenciado en Turismo y Hotelería"

Debe decir: "Licenciado en Turismo y Hotelería o afines"

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Iniversitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación antes mencionada;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por unanimidad acordaron: a) APROBAR, a solicitud de la Facultad de Ciencias Sociales, una FE DE ERRATAS en los requisitos específicos en las Bases del Concurso Público N°001-2024-F/CC.SS-UNC: Contrato a Plazo Determinado de Docentes en el Departamento Académico de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59,62, 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

#### SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. – <u>APROBAR</u>, a solicitud de la Facultad de Ciencias Sociales, una FE DE ERRATAS en los requisitos específicos en las Bases del Concurso Público N°001-2024-F/CC.SS-UNC: Contrato a Plazo Determinado de Docentes en el Departamento Académico de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cajamarca, en la parte siguiente:

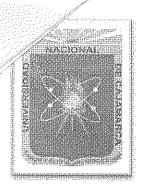
Dice: "Licenciado en Sociología"

Debe decir: "Licenciado en Sociología o en Ciencias Sociales"

Dice: "Licenciado en Turismo y Hotelería"

Debe decir: "Licenciado en Turismo y Hotelería o afines"

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> – <u>PUBLICAR</u>, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, <u>www.unc.edu.pe</u> y asimismo publicar la fe de erratas aprobada en un diario de circulación local.



# Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

Resolución de Consejo Universitario n.º5706-2024-UNC Cajamarca, 27 de diciembre de 2024

ARTÍCULO TERCERO. - HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, OCI y Facultad de Ciencias Sociales, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por: ESCALANTE ZUMAETA Segundo Berardo FAU 20148258601 hard Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 27/12/2024 13:00:46-0500



Firmado digitalmente por: BARRANTES MEDINA Delia Esperanza FAU 20148258601 ha

Motivo: Dov fe

Fecha: 27/12/2024 13:12:08-0500